

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON UN MINUTO DEL **DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, FERNANDO GALINDO ROJAS, JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ, GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JUANA MAYELA GONZÁLEZ LÓPEZ, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE, JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA, ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, MELVA SIDYA OROZCO DEL CASTILLO, MARIO DE JESÚS PEÑA GARZA, JULIO CÉSAR RAMÍREZ CEPEDA, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ PÁEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO SALDAÑA LUMBRERAS, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, ROCÍO ISABEL SANTOS CHAPOY, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DIANA ELISA TOBÍAS HERNÁNDEZ, FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, FERNANDO VELÁZQUEZ SALDAÑA Y ROSALINDA VILLARREAL PEÑA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 25 DIPUTADOS PRESENTES. EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOLICITA A LOS DIPUTADOS QUE PERTENECEN A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PASAR A LA SALA PREVIAS DEL PRI, YA QUE SE ESTÁ SESIONANDO”.

ENSEGUIDA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS
- 6.- INFORME DE COMISIONES
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN LOS CC. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS Y HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS

DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

EN ESE MOMENTO, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL C. DIP. MARIO JESÚS PEÑA GARZA.

- 1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JESÚS GUADALUPE AYALA GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 228 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
- 2. OFICIO NO. PFPA/25.5/2C.27/0174-15 SIGNADO POR EL C. LIC. VÍCTOR JAIME CABRERA MEDRANO, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO, RELATIVO AL EXHORTO HECHO A DICHO ORGANISMO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EVITE EL TIRADERO DE ESCOMBRO EN EL LECHO DE LOS RÍOS DE SANTA CATARINA Y LA SILLA.- DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 944 APROBADO EN FECHA 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARÍA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN LA C. DIP. PATRICIA ALEJANDRA LOZANO ONOFRE.

AL NO HABER INICIATIVAS EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESTE MOMENTO LA C. PRESIDENTA, INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 9284/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES 9308/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. Y 7852/LXXIII, 8840/LXXIII Y DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 09 DE MARZO DE 2015, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9284/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO SUSCRITO POR LOS CC. GERARDO ALANÍS ALANÍS Y GILBERTO RAMOS DE LA GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE CUARTO REGIDOR A LA C. LAURA VERÓNICA ALANÍS DÁVILA. ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2015, SE APROBÓ LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE CUARTO REGIDOR A LA C. LAURA VERÓNICA ALANÍS DÁVILA. POR LO CUAL SOLICITAN QUE ESTE HONORABLE CONGRESO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2015. CONSIDERACIONES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE:**

ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO

POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA:

ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE.

AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE DE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO A LA C. LAURA VERÓNICA ALANÍS DÁVILA Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, LA C CINTHIA YANETT FERNÁNDEZ GARCÍA. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y CALIFICÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CUARTO REGIDOR PROPIETARIO LA C. LAURA VERÓNICA ALANÍS DÁVILA, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA

DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO A LA C. CINTHIA YANETT FERNÁNDEZ GARCÍA, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, LA C. LAURA VERÓNICA ALANÍS DÁVILA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL CUARTO REGIDOR SUPLENTE LA C. CINTHIA YANETT FERNÁNDEZ GARCÍA PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA CANO LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PUES DERIVADO DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA LAURA VERÓNICA ALANÍS DÁVILA, CUARTA REGIDORA DE DICHO MUNICIPIO EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2015. COMPAÑEROS PUES PARA PEDIRLES SU VOTO A FAVOR DE ESTA LICENCIA PARA QUE ESTA SOBERANÍA LE CORRESPONDE REALIZAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PARA QUE LA CIUDADANA CINTHIA YANETT FERNÁNDEZ GARCÍA RINDA SU PROTESTA DE LEY. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9284/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 7852/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE **LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2012, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7852/LXXIII**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, INTEGRANTE DE LA **LXXIII LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, A EFECTO DE QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES PARA IMPONER SANCIONES PREVISTAS EN LA MISMA ESTAS NO PRESCRIBAN. ANTECEDENTES. EXPONE EL PROMOVENTE, QUE DE ACUERDO CON UN INFORME REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PRESCRIBEN:

- I. **EN UN AÑO**, SI EL LUCRO OBTENIDO DEL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR EL INFRACTOR NO EXCEDE QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO O SI LA RESPONSABILIDAD NO PUDIERE SER CUANTIFICADA EN DINERO;
- II. **EN DOS AÑOS**, SI EL LUCRO OBTENIDO O EL DAÑO O PERJUICIO EXCEDE QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EL INCUMPLIMIENTO A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO NO ES CONSIDERADO COMO GRAVE;
- III. **EN TRES AÑOS**, SI EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO ES CONSIDERADO GRAVE.

EXPONE, QUE LOS PLAZOS NO SON SUFICIENTES CUANDO SE REvisa E INVESTIGA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, YA QUE ESTO IMPLICA TODO UN PROCEDIMIENTO QUE ATAÑE A UNA SERIE DE FORMALIDADES LEGALES QUE LLEVAN TIEMPO, POR LO QUE RESULTA NECESARIO AMPLIAR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE PUEDEN LLEGAR A FINCAR

A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE HAN INCURRIDO EN ALGUNA INFRACCIÓN A LA LEY, SIENDO EL OBJETIVO QUE NO PRESCRIBAN, YA QUE SE GENERA UNA PERCEPCIÓN A LA CIUDADANÍA DE QUE EN REALIDAD NO SE FINCAN O DETERMINAN SANCIONES, CUANDO LA REALIDAD ES QUE LAS MISMAS PRESCRIBEN. EXPLICA QUE LAS MULTAS Y SANCIONES APLICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DERIVAN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011, ASCIENDEN A \$411,876.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MONTO PROVENIENTE DE INFRACCIONES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE MUNICIPIOS Y EN ALGUNOS CASOS POR ENTES DEL ESTADO. ACENTÚA, QUE LA PRESCRIPCIÓN SIGNIFICA LA PÉRDIDA DE UN DERECHO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, QUE EN EL CASO QUE OCUPA, SIENDO PARA EL CASO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO DEBE OBEDECER A FACTORES QUE LA MISMA LEY IMPONGA, Y QUE GENERE LA INAPLICACIÓN DE LA NORMA QUE TIENE POR OBJETO SANCIONAR A QUIEN FUE CULPABLE DE UNA INFRACCIÓN, CON EL FIN DE QUE NO SE REPITA LA CONDUCTA, POR LO QUE SOLICITA QUE LOS INFRACCIONES SEAN IMPRESCRIPTIBLES UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II INCISO I), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES INELUDIBLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE TODO SERVIDOR PÚBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA. AHORA BIEN, ES DE DESTACAR LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 117, QUE A LA LETRA ESTIPULA:

“ARTICULO 117.- LA LEY SEÑALARÁ LOS CASOS DE PRESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA Y CONSECUENCIA DE LOS ACTOS Y OMISIONES QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 107. CUANDO DICHOS ACTOS U OMISIONES FUESEN GRAVES LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN NO SERÁN INFERIORES A TRES AÑOS.”

EN ESTE SENTIDO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE NUESTRA CARTA MAGNA ESTADUAL FIJA COMO MÍNIMO UN PLAZO PARA LOS ACTOS U OMISIONES CATALOGADOS COMO GRAVES NO MENOR A TRES AÑOS, CON LO QUE SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE ESTE PLAZO PUDIERA SER AMPLIADO PERO NO DE FORMA INDEFINIDA EN VIRTUD QUE LO ANTERIOR TIENE COMO FIN EL CUMPLIMIENTO DEL GARANTÍA DE CERTEZA JURÍDICA. AHORA BIEN, LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE DE DEROGAR LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, NO DIFERENCIA EL GRADO DE GRAVEDAD EN LA VIOLACIÓN DE LA NORMA, YA QUE SIN IMPORTAR SI LA MISMA ES GRAVE O NO CONTARA CON UN TIEMPO INFINITO PARA LA PERSECUCIÓN DE LA MISMA, LO CUAL ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA. CABE SEÑALAR, QUE SOLO UN CONJUNTO MUY REDUCIDO DE DELITOS DEL ORDEN PENAL CUENTAN CON LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL ACTO, EN RAZÓN DE SER CONSIDERADOS DELITOS GRAVES QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR DEMÁS PARA QUE SEAN PERSEGUIDOS EN TODO TIEMPO, SI BIEN ES NECESARIO ESTABLECER TÉRMINOS PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO JURISDICCIONAL ESTOS DEBEN DE GUARDAR LA PROPORCIONALIDAD CON EL ACTO QUE SE PRETENDE SANCIONAR. POR LO ANTERIOR, ES DE ADVERTIR POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE DE REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO Y POR DEROGAR LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RESULTA NO PROCEDENTE YA QUE LA REFORMA ES INCOMPATIBLE CON LO PRECEPTUADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 117. EN CONSECUENCIA, Y POR

LOS RAZONAMIENTOS DE HECHO Y JURÍDICOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ÚNICO.-** NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS, TARDES. PERDÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEMOS DE HACER CUMPLIR LOS PRINCIPIOS DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD Y LA IMPARCIALIDAD, ES POR ELLO QUE EL DÍA DE HOY ENTRAMOS AL ESTUDIO DE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MISMA QUE TIENE POR OBJETO QUE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES PARA IMPONER SANCIONES NO PRESCRIBAN, SIN EMBARGO DEL ANÁLISIS JURÍDICO QUE SE REALIZÓ LOS INTEGRANTES CONSIDERARON QUE LA MISMA SEA DE NO APROBARSE TODA VEZ QUE LA INICIATIVA NO CONTEMPLA UNA DIFERENCIA DE LA GRAVEDAD DEL ACTO REALIZADO EN EL CONJUNTO DE LA VIOLACIÓN A UNA NORMA, ADEMÁS DE NO CONTAR CON EL TIEMPO INDEFINIDO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA MISMA, BAJO ESTE TENOR NO ES FACTIBLE LA APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA YA QUE SERÍA NECESARIA QUE SE CONTEMPLARA UN TIEMPO DEFINIDO PARA PODER ESTABLECER EN CUALQUIER

PROCESO JURISDICCIONAL LA PROPORCIONALIDAD QUE SE PRETENDA SANCIONAR. BAJO ESOS ARGUMENTOS ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7852/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LUIS DAVID ORTIZ SALINAS SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8840/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 SE TURNÓ, PARA

SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8840/LXXIII EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. MIGUEL OSWALDO ZÁRATE MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL MONTERO RODRÍGUEZ, MARCELO ALEJANDRO GONZÁLEZ GUZMÁN Y MAURICIO ALBERTO VILLALOBOS MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 119, 15, 221, 428, 433, 439, 456, 494, 578, 622, 664, 732 BIS V, 824, 841, 861, 879, 879 BIS IX, 910, 957 BIS I, 1064, 1073, 1088, Y 1094, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTERVIENEN AL PREVER LA EXISTENCIA DE RECURSOS LEGALES, ENTRE ELLOS LA APELACIÓN. ANTECEDENTES. EXPONEN QUE EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERMITE A LOS GOBERNADOS RECURRIR LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE INTERVIENEN AL PREVER LA EXISTENCIA DE RECURSOS LEGALES, ENTRE ELLOS EL DE APELACIÓN. MENCIONAN QUE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, ATENDIDO A LA NATURALEZA DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA SE DAN DOS VARIANTES: ADMISIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO Y/O ADMISIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO. INDICAN QUE EN LA PRIMER VARIANTE ANTES REFERIDA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO NO IMPIDE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA PERO SI EL RECURSO RESULTA FUNDADO TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN COMBATIDA QUEDAN SIN EFECTO, A DIFERENCIA DE LA ADMISIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, YA QUE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO COMO SU NOMBRE LO DICE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO. SEÑALAN QUE EXPLICADO CON LO ANTERIOR CONSIDERAN QUE EXISTE UNA INCONGRUENCIA EN EL ARTÍCULO 428 DEL CÓDIGO QUE SE PROPONE REFORMAR YA QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 428.- LA APELACIÓN PUEDE ADMITIRSE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO Y EN EL SUSPENSIVO, O ÚNICAMENTE EN EL PRIMERO.

ESTABLECEN QUE LA INCONGRUENCIA QUE SE EVIDENCIA YA QUE EL LEGISLADOR EMPLEÓ LA CONJUNCIÓN “Y”, CUANDO LO CORRECTO ERA EMPLEAR LA DISYUNTIVA “O”, YA QUE LAS CONSECUENCIAS DEL EFECTO EN

QUE SE ADMITA EL RECURSO YA SEA DEVOLUTIVO O SUSPENSIVO SON COMPLETAMENTE EXCLUYENTES Y NO PUEDEN COEXISTIR, PORQUE O SE SIGUE ACTUANDO O SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO. CONCLUYEN QUE EL RESTO DE LOS ARTÍCULOS QUE SE PROPONE REFORMAR INDEBIDAMENTE AL PRETENDER REFERIRSE AL EFECTO SUSPENSIVO SE REFIEREN A ESTE CON LAS PALABRAS “AMBOS EFECTOS” LO CUAL ES INCORRECTO DADA LA EXPLICACIÓN ANTERIOR. POR LO QUE EN ARAS DE UNA LEGISLACIÓN CLARA, PRECISA Y QUE PERMITA AL GOBERNADO COMPRENDER SIN AMBIGÜEDADES EL MARCO LEGISLATIVO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONFUSIÓN DE LOS LLAMADOS EFECTOS DE LOS RECURSOS, ES UNO DE LOS PUNTOS OSCUROS DEL RECURSO DE APELACIÓN QUE HAN DENUNCIADO ALGUNOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO, NO SOLO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SINO EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS QUE SIGUEN LA TRADICIÓN DEL CÓDIGO ADJETIVO FEDERAL, OPINIÓN QUE NO COMPARTIMOS EN VIRTUD DE LO QUE SOSTENDREMOS ADELANTE. EL ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, DISPONE QUE ESTE TIENE POR OBJETO QUE EL TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRME, REVOQUE O MODIFIQUE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LA PRIMERA, Y EN SU CASO, ANALICE LA VIOLACIÓN PROCESAL SOSTENIDA, DECRETANDO LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TODO ELLO A SOLICITUD DE LA PARTE AGRAVIADA, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 441 Y 446 DE ESTE CÓDIGO. AHORA BIEN, EL CÓDIGO EN ESTUDIO, RECONOCE, COMO EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN, EL DEVOLUTIVO Y EL SUSPENSIVO, Y PRECISA EN EL

ARTÍCULO 428, QUE EL DICHO RECURSO PUEDE ADMITIRSE EN AMBOS EFECTOS O SOLO EN EL DEVOLUTIVO Y EN EL DIVERSO 429 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO EN CITA SEÑALA PUNTUALMENTE, A LA LETRA: ***“SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS EN LA LEY LA APELACIÓN SÓLO ES ADMISIBLE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO”***. ADVERTIMOS DE LO IMPETRADO, QUE LA APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS O INTERLOCUTORIAS PUEDE ACEPTARSE EN UNO O DOS EFECTOS. EL PRIMERO, EL "DEVOLUTIVO", IMPLICA QUE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA VA A SER REVISADA POR EL SUPERIOR DEL JUEZ PERO EL PROCESO ANTE EL JUEZ DE ORIGEN CONTINUARÁ; ES DECIR, NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL CUAL SE RECORRE. POR OTRA PARTE, CUANDO SE DICE QUE LA APELACIÓN SE ADMITE EN DOBLE EFECTO, QUIERE DECIR QUE ADEMÁS DEL DEVOLUTIVO – REMISIÓN AL SUPERIOR -, SE ADMITE EN EFECTO SUSPENSIVO, ES A SABER, TAMBIÉN EL SUPERIOR DE JUEZ LO REVISARÁ PERO EL PROCESO NO CONTINUARÁ HASTA QUE EL SUPERIOR RESUELVA. A LA LUZ DE LO EXPUESTO ES INCONCUSO QUE LOS EFECTOS DE LA APELACIÓN RECONOCIDOS POR NUESTRO CÓDIGO ADJETIVO CIVIL NO SE CONTRAPONEN, SINO QUE SE COMPLEMENTAN, PERMITIENDO, SEGÚN EL CASO PARTICULAR, QUE AMBOS COEXISTAN EN EL RECURSO DE APELACIÓN, NO EXISTIENDO LA INCONGRUENCIA DENUNCIADA POR LOS PROMOVENTES. A MAYORÍA DE RAZÓN, DE DIVERSOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO SE EVIDENCIA LA COEXISTENCIA DE AMBOS EFECTOS DE LA APELACIÓN Y LA IMPORTANCIA DE QUE SUBSISTAN EN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, COMO SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LAS EMITIDAS BAJO LOS RUBROS (EL ÉNFASIS ES NUESTRO):

“CONCURSOS MERCANTILES. LA ADMISIÓN EN AMBOS EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE QUIEBRA NO PUEDE EXTENDERSE A HIPÓTESIS DISTINTAS A LA PREVISTA LEGALMENTE. DE LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA DE LOS ARTÍCULOS 150, 167 Y 175 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, DERIVA QUE EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE QUIEBRA SÓLO PUEDE ADMITIRSE EN AMBOS EFECTOS SI LO INTERPONE EL COMERCIANTE Y SE DICTÓ DEBIDO A LA SOLICITUD DEL FALLIDO O DEL CONCILIADOR, ESTO ÚLTIMO EN CASO DE FALTA DE DISPOSICIÓN

DEL COMERCIANTE O DE SUS ACREEDORES PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO, O DE IMPOSIBILIDAD PARA LOGRAR ESE ACUERDO, SIN QUE PUEDA HACERSE EXTENSIVA ESA HIPÓTESIS A SUPUESTO ALGUNO DISTINTO AL DESCRITO. PROCEDE ADMITIR LA APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO CUANDO SE DECLARA LA QUIEBRA POR TRANSCURSO EXCESIVO DEL PLAZO DE CONCILIACIÓN SIN HABER SOMETIDO A LA APROBACIÓN JUDICIAL EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE COMERCIANTE Y ACREEDORES, CASO EN QUE NO HAY UN SUJETO ÚNICO LEGITIMADO PARA PEDIR LA QUIEBRA, NI ALGUNO QUE TENGA A SU FAVOR LA FACULTAD EXCLUSIVA DE OBTENER LA ADMISIÓN EN AMBOS EFECTOS DEL RECURSO. SUCEDE IGUAL SI LA HIPÓTESIS DE DECLARACIÓN ES LA SOLICITUD DEL COMERCIANTE O DEL CONCILIADOR EN LOS TÉRMINOS EXPLICADOS, PERO APELA PERSONA DIVERSA AL COMERCIANTE. ESA DIFERENCIA EN LOS EFECTOS DEL RECURSO ES ENTENDIBLE POR BASARSE EN HIPÓTESIS QUE ATIENDEN A UN INTERÉS TUTELADO DISTINTO. ASÍ, EN LA DECLARACIÓN DE LA QUIEBRA POR EL COMERCIANTE, O EL CONCILIADOR CUANDO NO SE PUEDA CONSEGUIR EL CONVENIO, ESTÁ PRESENTE EL OBJETIVO DE VIABILIDAD DE LA EMPRESA QUE PERSIGUE LA LEY CONCURSAL, COMO SE ADVIERTE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN QUE SE EXPRESÓ LA RECEPCIÓN DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LA EMPRESA, AUNQUE SIN DEJAR DE MANTENER SU CONTRARIO, EL PRINCIPIO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA, DIFERENCIÁNDOSE DE LO SUCEDIDO EN OTRAS LATITUDES EN QUE SE OPTA SÓLO POR UNO U OTRO, COMO EXPLICA LA DOCTRINA, PUES SIN DEJAR DE LADO EL PROPÓSITO CONSERVATORIO, SE SUJETÓ LA ETAPA CONCILIATORIA A UN LAPSO PERENTORIO. ESA CONCURRENCIA DE PRINCIPIOS NO ES AJENA A LO QUE SUCEDE EN EL DERECHO COMPARADO, ESPECÍFICAMENTE EN LA UNIÓN EUROPEA. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LA EMPRESA, TUTELAR DEL DEUDOR, PERMITE ENTENDER QUE DADA LA TRASCENDENCIA DE LA QUIEBRA AL ESTAR ENCAMINADA A LA LIQUIDACIÓN, Y YA NO AL SANEAMIENTO DE LA UNIDAD ECONÓMICA, LA APELACIÓN SE ADMITA EN AMBOS EFECTOS CUANDO ES EL COMERCIANTE QUIEN RECURRA Y LA QUIEBRA HAYA SIDO DECLARADA A SOLICITUD DEL MISMO FALLIDO O DEL CONCILIADOR, PUES UNA PRECIPITACIÓN EN ESA PETICIÓN, Y LAS CONSECUENCIAS TRASCENDENTALES QUE ACARREA LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA, IMPONEN PRIVILEGIAR LA CONSERVACIÓN EMPRESARIAL HASTA QUE SE RESUELVA LA APELACIÓN. EN CAMBIO, SI LA DECLARACIÓN DE QUIEBRA SE APOYA EN EL TRANSCURSO EXCESIVO DEL PLAZO DE

CONCILIACIÓN, YA NO SE PRIVILEGIA LA CONSERVACIÓN DE LA EMPRESA, SINO QUE SE TUTELA PREFERENTEMENTE A LOS ACREEDORES EN LA SATISFACCIÓN DE SUS CRÉDITOS QUE DE NINGÚN MODO PUEDEN PERMANECER IMPAGADOS INDEFINIDAMENTE, ES DECIR, DESPLIEGA SUS ALCANCES EL PRINCIPIO DE LIQUIDACIÓN. LA PROTECCIÓN A LOS ACREEDORES, EN TAL SUPUESTO, JUSTIFICA QUE EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE QUIEBRA SÓLO PUEDA ADMITIRSE EN EFECTO DEVOLUTIVO, AUNQUE LO INTERPONGA EL COMERCIANTE, PUES YA NO ES EL SUJETO FAVORECIDO DE FORMA PREEMINENTE POR LA TUTELA LEGAL QUE, DADA LA PROLONGADA DURACIÓN DE LA FASE CONCILIATORIA, SE DESPLAZA A FAVOR DE LOS ACREEDORES, A QUIENES DE NINGÚN MODO PUEDE SUJETARSE A PERDER MAYOR TIEMPO AL TRANSCURRIDO HASTA ENTONCES PARA OBTENER LA SATISFACCIÓN DE SUS CRÉDITOS, COMO SUCEDERÍA SI SE ADMITIERA LA APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS. ANTE LA DIFERENCIA DE ASIGNACIÓN DE EFECTOS A LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE QUIEBRA, SEGÚN LAS HIPÓTESIS DECLARATIVAS DE DICHO ESTADO, NO ES VÁLIDO HACER UNA APLICACIÓN EXTENSIVA DEL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, MANIFESTADA EN LA ADMISIÓN EN AMBOS EFECTOS DE LA APELACIÓN QUE DEBE SER ADMITIDA ÚNICAMENTE EN EL DEVOLUTIVO. NI SIQUIERA POR ANALOGÍA, DADO QUE ÉSTA PRESUPONE LA AUSENCIA DE REGULACIÓN LEGAL DE UNA SITUACIÓN A LA CUAL SE TRASLADA LA SOLUCIÓN DADA POR OTRA QUE SÍ ESTÁ REGULADA, HIPÓTESIS QUE NO SE PRESENTA CUANDO EXISTE, COMO EN EL CASO, CONCRETA PREVISIÓN LEGISLATIVA DEL SUPUESTO DE QUE SE TRATA.” VISIBLE EN: 10A. ÉPOCA; T.C.C.; S.J.F. Y SU GACETA; LIBRO VIII, MAYO DE 2012, TOMO 2; PÁG. 1579. I.40.C. J/32 (9A.).

“APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS. CASO EN QUE LA REMISIÓN DE LOS AUTOS ORDENADA POR EL TRIBUNAL DE ALZADA IMPLICA REENVÍO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). DE LOS ARTÍCULOS 509, 516, 517, FRACCIÓN I, 518 Y 519 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE VERACRUZ, SE DESPRENDE QUE EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE INTERPONE CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMER GRADO DEBE ADMITIRSE EN AMBOS EFECTOS (SUSPENSIVO Y DEVOLUTIVO), LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA APELADA HASTA QUE SE

DICTA EL FALLO DEL SUPERIOR Y MIENTRAS ELLO NO SUCEDE, POR REGLA GENERAL, QUEDA EN SUSPENSO LA JURISDICCIÓN DEL JUEZ PARA SEGUIR CONOCIENDO DE LOS AUTOS PRINCIPALES (EFECTO SUSPENSIVO), EN LA INTELIGENCIA DE QUE CON LA REMISIÓN DE LOS AUTOS AL SUPERIOR, SE DEVUELVE A ÉSTE LA JURISDICCIÓN ORIGINAL DELEGADA EN LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA (EFECTO DEVOLUTIVO). ASÍ, EL DICTADO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA CONSUME LA FACULTAD QUE LA LEY LE CONFIERE AL JUEZ PARA FALLAR EL NEGOCIO EN PRIMERA INSTANCIA, Y EN VIRTUD DE LA APELACIÓN SE SUSPENDE SU JURISDICCIÓN, EN TANTO QUE EL TRIBUNAL DE ALZADA, AL CONOCER DE TAL RECURSO, TIENE FACULTADES EXPRESAS PARA EXAMINAR Y RESOLVER, CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, LAS CUESTIONES INDEBIDAMENTE OMITIDAS EN LA SENTENCIA APELADA Y QUE HAYAN SIDO MATERIA DE AGRAVIO. EN CONSECUENCIA, SI EL JUEZ AL DICTAR EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ESTIMAR QUE NO SE INTEGRÓ LA RELACIÓN JURÍDICA PROCESAL, SE ABSTIENE DE ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO DEL ASUNTO, Y EN LA APELACIÓN EL AD QUEM REVOCA TAL FALLO POR SÍ ESTAR INTEGRADA DICHA RELACIÓN PROCESAL Y CON EL PRETEXTO DE NO PRIVAR A LAS PARTES DE UNA INSTANCIA DEVUELVE LOS AUTOS AL INFERIOR PARA QUE EFECTÚE AQUEL ESTUDIO, ELLO IMPLICA UN REENVÍO QUE NO ESTÁ PERMITIDO EN NUESTRO SISTEMA LEGAL, PUES EN VIRTUD DEL EFECTO DEVOLUTIVO DEL RECURSO, EL TRIBUNAL AD QUEM ESTÁ FACULTADO PARA ANALIZAR CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN LOS ASPECTOS NO TOCADOS POR EL A QUO, INCLUSIVE LA CUESTIÓN PRINCIPAL CONTROVERTIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA PRIVACIÓN DE UNA INSTANCIA, YA QUE LA DE PRIMER GRADO CONCLUYÓ CON LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR EL JUEZ, PREVIA SU COMPLETA E ÍNTEGRA SUSTANCIACIÓN.” VISIBLE EN [J]; 9A. ÉPOCA; T.C.C.; S.J.F. Y SU GACETA; TOMO XV, MARZO DE 2002; PÁG. 1125. VII.10.C. J/12.

AL TENOR DE LOS CRITERIOS EXPUESTOS, PODEMOS SOSTENER QUE LA CONFUSIÓN CAUSADA POR LOS EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN, ES BÁSICAMENTE DERIVADA DE UNA INADECUADA INTERPRETACIÓN DEL ALCANCE DE CADA UNA DE ESTAS FIGURAS PROCESALES, Y EL LEGISLADOR ORDINARIO PRECISAMENTE HA PROCURADO DISTINGUIR, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL ASUNTO, LA CALIDAD DE LOS EFECTOS DEL RECURSO QUE NOS OCUPA, LO QUE ES CLARO DE LA LECTURA DE LOS CRITERIOS EXPUESTOS

CON ANTELACIÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **ARTÍCULO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 119, 15, 221, 428, 433, 439, 456, 494, 578, 622, 664, 732 BIS V, 824, 841, 861, 879, 879 BIS IX, 910, 957 BIS I, 1064, 1073, 1088, Y 1094, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE INTERVIENEN AL PREVER LA EXISTENCIA DE RECURSOS LEGALES, ENTRE ELLOS LA APELACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ROSALINDA VILLAREAL PEÑA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. BUENOS DÍAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS. HAGO USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL MISMO EL CUAL CONSISTE COMO YA SE HA MENCIONADO A LA MATERIA DE RECURSO DE APELACIÓN, EN MATERIA DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. CABE MENCIONAR QUE EN LA ACTUALIDAD SE RECONOCE COMO EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN EL

DEVOLUTIVO Y SUSPENSIVO, EXPRESA, QUE SALVO EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY LA APELACIÓN SOLO SEA ADMISIBLE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO DEMOSTRANDO QUE DICHS EFECTOS NO SE CONTRAPONEN SI NO SE COMPLEMENTAN, BAJO ESTE TENOR HAY QUE MENCIONAR QUE EXISTEN DIVERSOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EMITIDOS POR TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN DONDE SE EXPRESA LA COEXISTENCIA DE LOS EFECTOS DE LA APELACIÓN, DEJANDO CLARO QUE LA CONFUSIÓN DE LOS EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN SE DEBE A UNA INADECUADA INTERPRETACIÓN DEL ALCANCE DE LA PROPIA, ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA EL SENTIDO DEL ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES AL DETERMINAR BAJO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE ESTE PLENO QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA PRESENTADA. POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTE”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8840/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9308/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO PARA SU**

ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 25 DE MARZO DE 2015, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9308/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO SUSCRITO POR LOS CC. ROGELIO ELIZONDO RUELAS Y LEONARDO VILLARREAL TAMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRIMER REGIDOR AL C. GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ. ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL CARMEN NUEVO LEÓN, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2015, SE APROBÓ LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRIMER REGIDOR AL C. GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ POR SEIS MESES A PARTIR DEL DÍA 14 DE MARZO DEL 2015. POR LO QUE SOLICITA QUE ESTE HONORABLE CONGRESO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO. 78 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DEL 2015. **CONSIDERACIONES.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE:

ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA:

ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE.

AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE DE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO AL C. GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, AL C LUIS GERARDO HERNÁNDEZ PALOMAR. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y CALIFICÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO EL C. GUILLERMO GARCÍA GONZALEZ, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO AL C LUIS GERARDO HERNÁNDEZ PALOMAR, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE PRIMER REGIDOR SUPLENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE POR

ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, AL C. GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL PRIMER REGIDOR SUPLENTE EL C. LUIS GERARDO HERNÁNDEZ PALOMAR, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN PARA HACER DECLARATORIA DE LA VACANTE DEL PRIMER REGIDOR CUMPLE CON EL FUNDAMENTO LEGAL ESTABLECIDO EN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR ELLO QUE APROBAMOS QUE ESTA SOBERANÍA REALICE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CON EL OBJETO DE QUE EL SUPLENTE TOMÉ LA PROTESTA DE LEY Y SE INCORPORA A LOS TRABAJOS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN. SEÑALADO LO ANTERIOR, SOLICITO EL APOYO DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS PRESENTES AL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS A FAVOR, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9308/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA. PARA SOLICITARLE QUE SI NOS PUEDE DAR UN RECESO DE DIEZ MINUTOS PORQUE QUEREMOS PRESENTAR UN ACUERDO PARA NOMBRAR EL DÍA DE HOY LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE EMPEZARÁ A PARTIR DE QUE TERMINE ESTE PERIODO PERO QUEREMOS NOMBRAR EL DÍA DE HOY, ENTONCES SI NOS PERMITE NADA MAS DIEZ MINUTITOS, QUINCE MINUTITOS PARA TENER ESE ACUERDO”.

LA C. DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA MANIFESTÓ SECUNDAR LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO A LAS 12:37 HORAS, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTÉN ATENTOS DEL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, **LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO.**

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 30 DIPUTADOS PRESENTES.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO Y ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES Y DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL NACIONAL NUEVA**

ALIANZA, DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR ACUERDO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 83, 84 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU RELATIVO 160 Y 161 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA ATRIBUCIÓN QUE ESTE CONGRESO TIENE PARA DESIGNAR DE ENTRE SUS INTEGRANTES A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE CUBRIRÁ LOS PERIODOS DE RECESO DURANTE CADA PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, MISMA QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTA TESITURA, Y TODA VEZ QUE ESTAMOS EN VÍSPERAS DE CONCLUIR EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.-** SE INTEGRA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO PERMANENTE DE SESIONES RELATIVO AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESIDENTE:	DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
PRESIDENTE SUPLENTE:	DIP. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA LUMBRERAS
VICEPRESIDENTE:	DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE SUPLENTE:	DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS
PRIMER SECRETARIO:	DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:	DIP. PATRICIA A. LOZANO ONOFRE
SEGUNDO SECRETARIO	DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ

SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:	DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN
VOCAL:	DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN GARZA
VOCAL SUPLENTE:	DIP. JULIO CESAR RAMÍREZ CEPEDA
VOCAL:	DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
VOCAL SUPLENTE:	DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ
VOCAL:	DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO
VOCAL SUPLENTE:	DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ
VOCAL:	DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO
VOCAL SUPLENTE:	DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.-** CONFORME EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRARA SU PRIMER SESIÓN EL DÍA 8 DE MAYO DE 2015. MONTERREY NUEVO LEÓN, FIRMAN TODOS LOS COORDINADORES QUE YA FUERON MENCIONADOS DE ESTA LEGISLATURA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “ESTE ACUERDO QUE SE HA LOGRADO EN EL CONGRESO REPRESENTA EXACTAMENTE LAS PROPORCIONES QUE SE TIENEN EN ESTA LEGISLATURA QUE ES LA INTENCIÓN QUE SE LLEVA A NOMBRAR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE SE LLEVA UNA REPRESENTACIÓN EXACTA DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA DONDE ... JUNTO CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL 50% Y LOS DEMÁS CURULES, LAS DEMÁS POSICIONES ESTÁN DISTRIBUIDAS EN EL 20% DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA POR ESO LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO”.

AL NO HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA SOBRE ESTE TEMA, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA

PROPUESTA PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, POR LO QUE SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA, A FIN DE QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESIDUM.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIOS SE SIRVAN COMPUTAR LOS VOTOS EMITIDOS Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DEL MISMO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. SECRETARIA INFORMÓ AL PRESIDENTE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: “ASÍ MISMO SOLICITO RESPETUOSAMENTE NOS DE A CONOCER COMO QUEDO INTEGRADA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SI ES TAN AMABLE”.

EL C. SECRETARIO, LEYÓ: “**DECRETO ÚNICO.- SE INTEGRA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO PERMANENTE DE SESIONES RELATIVO AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

PRESIDENTE:	DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
PRESIDENTE SUPLENTE:	DIP. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA LUMBRERAS
VICEPRESIDENTE:	DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE	DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

<i>SUPLENTE:</i>	
<i>PRIMER SECRETARIO:</i>	<i>DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA</i>
<i>PRIMER SECRETARIO</i> <i>SUPLENTE:</i>	<i>DIP. PATRICIA A. LOZANO ONOFRE</i>
<i>SEGUNDO SECRETARIO</i>	<i>DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ</i>
<i>SEGUNDO SECRETARIO</i> <i>SUPLENTE:</i>	<i>DIP. MARÍA DE LUZ CAMPOS ALEMÁN</i>
<i>VOCAL:</i>	<i>DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN GARZA</i>
<i>VOCAL SUPLENTE:</i>	<i>DIP. JULIO CESAR RAMÍREZ CEPEDA</i>
<i>VOCAL:</i>	<i>DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS</i>
<i>VOCAL SUPLENTE:</i>	<i>DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ</i>
<i>VOCAL:</i>	<i>DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO</i>
<i>VOCAL SUPLENTE:</i>	<i>DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ</i>
<i>VOCAL:</i>	<i>DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO</i>
<i>VOCAL SUPLENTE:</i>	<i>DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO</i>

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA, SON DOS ASUNTOS DIPUTADA, UNO PEDIRLE QUE HACE 15 DÍAS EXACTAMENTE SE CONVOCARON TODAS LAS COMISIONES HACENDARIAS DE ESTE CONGRESO PARA QUE LE DIERAN TRÁMITE Y ABATIR EL REZAGO DE ESTA LEGISLATURA Y EL DÍA DE HOY SE CUMPLEN ALGUNAS COMISIONES QUE NO HAN SESIONADO, PEDIRLE NADA MÁS QUE LOS CONVOQUE DE CARÁCTER URGENTE. Y UNA SEGUNDA ES PEDIRLE QUE SE VOTE LA AMPLIACIÓN DE ESTA SESIÓN HASTA TERMINAR CON TODOS LOS ASUNTOS QUE PUEDAN ESTAR ENLISTADOS Y POSTERIORMENTE DAR OTRA VEZ UN RECESO DE 15 MINUTOS A ESTA LEGISLATURA”.

C. PRESIDENTA: “FUERON TRES PROPUESTAS LAS QUE HIZO EL DIPUTADO ALFREDO RODRÍGUEZ Y EN ESE ORDEN PRIMERO EXHORTAR MUY RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS COMISIONES HACENDARIAS PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE PUEDAN SESIONAR Y PODER ABATIR EL REZAGO

LEGISLATIVO QUE TENEMOS HOY POR HOY. SEGUNDO, HAY UNA PROPUESTA DEL DIPUTADO ALFREDO RODRÍGUEZ PARA TERMINAR CON TODOS LOS ASUNTOS AGENDADO EL DÍA DE HOY Y SECUNDADO POR LA DIPUTADA REBECA, POR LO CUAL LO PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO, SÍRVANSE A MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, ABRIENDO EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR LOS ASUNTOS ENLISTADOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, EN EL SENTIDO DE REALIZAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO A LAS 13:50 HORAS, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTÉN ATENTOS DEL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE HAY 5 DIPUTADOS PRESENTES.

POR LO CUAL, AL NO HABER EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS.

DIP. IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA.